

Cuernavaca, Mor. 14 de febrero de 2020.

El Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 86 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8 fracción IV, inciso a) de los Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refieren el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

Para participar en el procedimiento electoral para designar **UN INTEGRANTE INTERINO** del **Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión** de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos de las estaciones de radio concesionadas XHUAEM en Cuernavaca, XHCUM en Cuautla y XHJJM en Jojutla, Morelos, dirigida a los ciudadanos que residan en el Estado de Morelos, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. - DE LA NATURALEZA E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS:

1. El Consejo de Participación Ciudadana en los Servicios Públicos de Radiodifusión de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, en adelante "El Consejo", es un organismo auxiliar de consulta, análisis y participación social en los servicios públicos de radiodifusión que se encuentran a cargo de la referida institución universitaria.
2. "El Consejo" es una entidad imparcial e independiente que al ser garante de la participación ciudadana en los servicios públicos de la institución no guarda subordinación a ninguna autoridad de dicho organismo público autónomo.
3. "El Consejo" por mandato del numeral 5 de su Acuerdo de creación en vigor se integra por **tres** Consejeros Ciudadanos. Dicho cargo es honorífico, por lo que no genera relación laboral con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
4. Actualmente "El Consejo" se compone únicamente de dos integrantes, por lo que el presente procedimiento electoral tiene por objetivo subsanar esta situación.
5. El interinato del cargo de integrante de "El Consejo" será a partir de la fecha en que tenga verificativo la elección conducente por parte del Pleno del Consejo Universitario y hasta el día **siete de diciembre de dos mil veinte**.
6. Se salvaguardan los derechos del integrante interino de "El Consejo" que llegue a resultar electo para que, de ser su voluntad, pueda inscribir su candidatura para buscar reelegirse, en su momento oportuno por un periodo inmediato de tres años conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables de la Legislación Universitaria.

SEGUNDA. - DE LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO CONSEJERO CIUDADANO:

Las y los aspirantes que se encuentren interesados en participar en el procedimiento electoral objeto de esta convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos de elegibilidad consignados en el artículo 6 del Acuerdo de creación de "El Consejo", en cuya parte conducente dice:

- I. Ser mexicano/a con residencia en el Estado de Morelos por más diez años;
- II. Tener como mínimo treinta años cumplidos en el momento de la designación;
- III. Gozar de buena fama pública;
- IV. Contar con experiencia probada en actividades profesionales, sociales, de servicio público o académicas en materia de comunicación y medios digitales;
- V. No ser miembro activo de ningún partido político o ministro de alguna asociación de culto religioso;

- VI. No estar vinculado/a en términos laborales con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- VII. No estar registrado/a como precandidato/a o candidato/a a ningún puesto de elección popular, en el momento de su elección ni durante su desempeño del cargo;
- VIII. No tener implementada acción legal alguna en contra de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, y
- IX. No desempeñarse, en el momento de registro de su candidatura como alumno/a, Consejero/a Técnico/a o Consejero/a Universitario/a de cualquier Unidad Académica de la Universidad, miembro activo de las fuerzas armadas ni ser servidor/a público/a municipal, estatal o federal;

Si durante el ejercicio del cargo se incurre en alguno de los impedimentos consignados precedentemente, esta circunstancia será causal de remoción automática como integrante interino de "El Consejo".

TERCERA. - DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL:

El procedimiento objeto de esta convocatoria se llevará a cabo bajo las siguientes etapas:

I.- Registro de candidaturas. Cada aspirante a participar en esta convocatoria deberá entregar la siguiente documentación por duplicado en formato impreso y electrónico en pdf;

- a) Una carta de exposición de motivos firmada por la/el aspirante dirigido a "El Consejo" donde solicite el registro de su candidatura y explique los argumentos que justifican su postulación como integrante interino de dicho organismo ciudadano. En este mismo documento señalará un teléfono y un correo electrónico para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados a esta elección.
- b) Un escrito firmado por la/el aspirante donde manifieste a "El Consejo", bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los impedimentos que se señalan en los incisos V al IX de la Base Segunda de la presente convocatoria.
- c) Curriculum vitae con copia simple de la documentación comprobatoria que al efecto estime conducente.
- d) Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses de la fecha de su expedición.
- e) La demás documentación necesaria para cumplir los requisitos de elegibilidad previstos en la Base Segunda de esta convocatoria.
- f) Escrito libre firmado por la/el aspirante donde autorice a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos y a "El Consejo" a difundir públicamente en su página electrónica www.uaem.mx los documentos consignados en la presente base que se consideren pertinentes para efectos de cumplir con el principio de máxima transparencia del presente procedimiento.

En caso de considerarlo necesario, "El Consejo" se reserva el derecho de solicitar la documentación original antes aludida para su cotejo; De encontrarse alteración o falsificación en sus documentos, la/el aspirante quedará eliminado automáticamente del procedimiento electoral objeto de la presente convocatoria.

Los documentos precedentemente consignados, deberán ser entregados dentro del periodo comprendido del **diecisiete al veinticuatro de febrero de la anualidad que corre** en días y horario hábiles de atención de oficina, esto es de **lunes a viernes de ocho a dieciséis horas**, en formato impreso en la oficina de la **Secretaría General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos** ubicada en **sexto piso de la Torre Universitaria** y con domicilio en **Avenida Universidad 1001, Colonia Chamilpa, Código Postal 62209 en Cuernavaca, Morelos**, y en formato electrónico al correo electrónico participacion.ciudadana@uaem.mx con copia al correo electrónico sec_general@uaem.mx.

La presentación de solicitudes en los términos de esta Convocatoria implica la plena aceptación de la persona solicitante a todos sus términos y condiciones. Las solicitudes incompletas y/o presentadas fuera del plazo establecido en la presente Convocatoria, se tendrán como no presentadas.

II.- Calificación de candidaturas: "El Consejo" calificará las candidaturas en una sesión de trabajo que sostendrá a partir de las nueve horas con treinta minutos del martes veinticinco de febrero de dos mil veinte en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos ubicada en sexto piso de la Torre Universitaria y con domicilio en Avenida Universidad 1001, Colonia Chamilpa, Código Postal 62209 en Cuernavaca, Morelos.

III.- Entrevistas a candidatos: Las y los candidatos que acrediten cumplir los requisitos de elegibilidad previstos en la presente Convocatoria, sostendrán una entrevista individual con "El Consejo", con equidad de tiempos y en orden alfabético de su apellido paterno, el día **jueves veintisiete de febrero de dos mil veinte** en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, cuyo domicilio ha sido especificado precedentemente, y en el horario que se les notificará oportunamente. Las referidas entrevistas serán video grabadas para efectos de transparencia y de documentación del procedimiento.

IV.- Deliberación e integración de los dictámenes de terna, dupla o candidatura única. "El Consejo" queda facultado para dictaminar e integrar terna, dupla o candidatura única según estime conducente, para la continuación del procedimiento electoral objeto de la presente convocatoria ante el Pleno del Consejo Universitario.

La sesión de "El Consejo" donde se elaborará el dictamen aludido en esta base tendrá verificativo a partir de las **nueve horas con treinta minutos** del día **viernes veintiocho de febrero de dos mil veinte** en la Sala de Juntas de la Secretaría General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

La notificación a las y los candidatos que resulten seleccionados por "El Consejo" se realizará en el domicilio de la Secretaría General el día **lunes dos de marzo de dos mil veinte** en un horario de **ocho a dieciséis horas**.

V.- Votación de los dictámenes de terna, dupla o candidatura única por el pleno del consejo universitario. El Pleno del Consejo Universitario elegirá al integrante interino de "el Consejo", por **mayoría simple** en su primera sesión ordinaria del año dos mil veinte.

QUINTA. - DE LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL CONSEJO":

- I. Proponer criterios a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para asegurar la autonomía universitaria, la independencia y una política imparcial y objetiva.
- II. Sugerir proyectos que coadyuven al fortalecimiento de los fines sustantivos y adjetivos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
- III. Evaluar que los programas y propuestas cubran los objetivos que persiga el concesionario conforme a su título de concesión;
- IV. Presentar por escrito ante el Consejo Universitario un informe anual de sus actividades;
- V. Someter a la consideración del Consejo Universitario la expedición y modificación de su Reglamento Interior, donde deberá contemplarse reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales en la programación de los servicios de radiodifusión operados por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- VI. Sugerir mecanismos de participación ciudadana a fin de atender las inquietudes y propuestas de las audiencias de los servicios de radiodifusión operados por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- VII. Rendir informes públicos sobre el nivel de cumplimiento de los criterios establecidos para asegurar la independencia y una política editorial imparcial y objetiva por parte de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos como concesionaria;
- VIII. Emitir opinión en los temas o asuntos específicos que le sean planteados por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos;
- IX. Resolver sobre las solicitudes de licencia de sus integrantes que no excedan de seis meses;
- X. Establecer vinculación con los diversos sectores de la comunidad universitaria y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuando la naturaleza de los temas que conozca así lo haga necesario, y
- XI. Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria y las disposiciones aplicables.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RADIODIFUSIÓN

SEXTA. - DE LA INAPELABILIDAD DE LAS RESOLUCIONES OBJETO DE ESTA CONVOCATORIA. Las resoluciones de "El Consejo" y del Pleno del Consejo Universitario respectivamente, serán inapelables.

SÉPTIMA. - DE LOS PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN. Los principios de buena fe, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, transparencia y equidad serán de observancia obligatoria para todos los actos jurídicos que se deriven de la presente convocatoria.

OCTAVA. - DE LOS CASOS NO PREVISTOS. Cualquier asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

NOVENA. - GENERALES

- Los datos personales de los participantes son confidenciales, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y demás disposiciones aplicables;
- Las personas que sean designadas como miembros del Consejo Ciudadano, deberán suscribir la documentación que el Instituto Federal de Telecomunicaciones requiera.

DECIMA. - La implementación de actos jurídicos respecto del presente procedimiento electoral corresponden a "El Consejo" y al Consejo Universitario".

Para mayor información, dirigirse a las oficinas de la Secretaría General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos ubicadas en el sexto piso de la Torre Universitaria, domicilio Avenida Universidad 1001, Colonia Chamilpa, Código Postal 62209 en Cuernavaca, Morelos, Teléfono 777-329-70-00 extensiones 2125 y 3176 o en los correos electrónicos participacion.ciudadana@uaem.mx, y sec_general@uaem.mx.

ATENTAMENTE
Por una humanidad culta

**LOS C.C. INTEGRANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE
RADIODIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS**


M. EN C. SILVIA PATRICIA PÉREZ SABINO
Consejera Presidente


LIC. ARTURO ROMERO LORA
Consejero Interino


MTRA. FABIOLA ÁLVAREZ VELASCO
Secretaria del Consejo Universitario